



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00531
Proceso	Prescripción Hipoteca
Asunto	Resuelve Solicitud

De cara al escrito que antecede, se procede por la Secretaría a expedir los correspondientes oficios, a fin de que se levante la hipoteca objeto del proceso de la referencia.

Por la Secretaría se remite el oficio a la Oficina de Registros de instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

Ahora bien, en cuanto a la remisión del Oficio de la Notaría Sexta de Medellín por parte del Despacho, se advierte que no se accederá con lo solicitado, pues si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 lo dispone, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, es deber de las partes colaborar al máximo para que sus procesos marchen en debida forma, remitiendo los oficios que de manera diligente la Secretaría les suministre debidamente firmados (con firma auténtica y digital).

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por su cuenta los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente el Despacho, teniendo presente que debe darse prioridad a las acciones de tutela, incidentes de desacatos de tutela, trámite de demandas nuevas y memoriales, pueden hacer que remitir un oficio pueda tardar más de lo que a las partes convenga, por lo que se les pide que también estas colaboren, todo lo cual se reflejará en mayor agilidad en sus procesos.

Por la Secretaría se remite el link del proceso para que le dé trámite a los oficios librados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc542e9ef66148e6b5cb4322a3f7f31b23dc63ad0f4c0acaaa5711837b63699**
Documento generado en 15/07/2021 03:07:27 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**